

NÚMERO

969

Martes



14 de Mayo de

1859.

AÑO SÉPTIMO.

## BOLETIN OFICIAL BALEAR.

### *Artículo de Oficio.*

(Número 5).

#### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LAS ISLAS BALEARES.

1.<sup>a</sup> seccion.—Circular.—D. Joaquín María Bover ha acudido á este Gobierno político, manifestando que tiene preparados los materiales inmensos que se necesitan para formar una historia crítica y completa de esta isla, cuya obra no puede empezar á escribir sin recorrer antes todos los pueblos de la provincia con el objeto de aclarar algunas dudas históricas, y de hacerse con varias noticias que le faltan acerca de los productos de este pais, de su industria y de su comercio; y ha impetrado se recomiende á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos, le faciliten cuantos datos conceptúe indispensables al objeto enunciado, para que no salgan frustrados los deseos que le impelen á emprender este viage explorador.

Convencido de la utilidad que reportarán los habitantes de estas islas, de conocer los hechos que desde la mas remota antigüedad han ilustrado la tierra que les vió nacer, y han realzado mas y mas las glorias de sus antepasados; he estimado muy loable y digna de

ser secundada la intencion de Bover, y en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales de todos los pueblos de esta provincia, se presten generosos á facilitarle cuantas noticias pida que tengan relacion con los varios extremos que debe abrazar la enunciada historia, ó puedan contribuir á descubrir la verdad de los sucesos que en la misma hayan de enarrarse. Palma 11 de mayo de 1839.—José Diez Imbrechts.

(Número 6.)

3ª seccion.—Circular.—Habiéndose dirigido á este Gobierno político la academia de medicina y cirugía de esta ciudad, á fin de que le manifieste si en esta provincia existe D. Francisco García Martínez, he determinado prevenir á los Alcaldes constitucionales de las islas de Mallorca é Iviza, averigüen por cuantos medios estén á su alcance si en sus respectivos distritos existe ó no el mencionado sujeto, remitiéndome la indicada noticia, los primeros en el término de ocho dias y los segundos en el de quince. Los de la isla de Menorca dirigirán sus contestaciones al Subdelegado de este Gobierno político en dicha isla á la brevedad posible. Palma 13 de mayo de 1839.—José Diez Imbrechts.



(Número 7.)

### INTENDENCIA DE LAS BALEARES.

Por el ministerio de Hacienda se me ha comunicado con fecha 1º de este mes la Real orden siguiente:

Habiendo observado S. M. la Reina Gobernadora la equivocada inteligencia que se ha dado á los artículos 5º y 7º de la ley de 16 de enero del corriente año, en la parte relativa al pago en papel de la mitad del resto de la contribucion extraordinaria de guerra resultante de la liquidacion ó ajuste que ha debido formarse al transcurrir los treinta dias prefijados en el artículo 4º de la misma ley; y considerando que esta equivocacion causa retraso perjudicial en la cobranza de un subsidio, que las urgencias del erario hacen cada dia mas necesario para el desempeño de las preferentes obligaciones que sobre él pesan, ha tenido á bien declarar S. M. para que sirva de regla general:

1º Que la obligacion de los pueblos y contribuyentes al pago de la mitad del resto del cupo de contribucion extraordinaria de guerra, que pueden satisfacer en papel conforme se previene en el citado art. 7º de la espresada ley, principia en el dia en que hubiere

sido cortada la cuenta con los mismos pueblos, con las formalidades prescritas en los artículos 63 y 64 de la Real instrucción que acompañó á aquella.

2º Que esta mitad de resto dividida en cinco partes iguales ha debido y debe ser satisfecha en los cinco meses siguientes á la citada operacion, y en cada uno la cantidad que proporcionalmente corresponda.

3º Que los pueblos que en fin de cada mes no hayan cubierto el importe de esta mensualidad con papel de las clases designadas en la citada instrucción, y en la Real orden de 9 de marzo último, sean estrechados á cubrir del propio modo en el mes siguiente la parte que faltare, y lo mismo se egecute en los sucesivos hasta que al fin del quinto se liquide la cuenta, y proceda al recargo correspondiente en metálico en los seis siguientes conforme al citado artículo 7º.

Y 4º Que los Intendentes y gefes de administracion de las provincias con sujecion á estas declaraciones procedan sin levantar mano, y con la mayor actividad á la cobranza de las mensualidades en que por este concepto estén descubiertos los pueblos, dando parte semanalmente de cuanto adelanten para conocimiento de S. M. De su real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento.”

*Y para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de esta isla he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de la provincia. Palma 13 mayo de 1839.—José Díez Imbrechts.*

(Número 8.)

*La Direccion general de Rentas provinciales con fecha 23 de abril último me dice lo siguiente:*

Es admisible en pago de la contribucion estraordinaria de guerra á los Ayuntamientos de Santañy y Montuiri el importe de los recibos de la requisicion de caballos de que trata el oficio consultivo de V. S. de 2 del corriente siempre que la de que proceden fuese dispuesta por el Gobierno y por el Capitan general, y los interesados obtengan precisa y previamente y no de otro modo las correspondientes cartas de pago de las oficinas de Hacienda militar del distrito.”

*Y he dispuesto se inserte en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma. Palma 6 mayo de 1839.—José Díez Imbrechts.*



## TESORERIA DE RENTAS DE LAS BALEARES.

MES DE ABRIL DE 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de liquidos de dicha tesorería y de la distribución que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de marzo último. . . . .	19,706 22
Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las rentas en metálico y efectos. . . . .	336,095 27
Por reintegros. . . . .	" "
Por anticipaciones reintegrables . . . . .	" "
Por traslacion de caudales hecha de varias tesorerías. . . . .	" "
Total . . . . .	<u>355,802 15</u>

## DATA.

Por satisfecho al presupuesto de casa Real. . . . .	" "
Por idem al del ministerio de Estado. . . . .	" "
Por idem al del de Gracia y Justicia. . . . .	18,908 21
Por idem al del de Guerra. . . . .	274,550
Por idem al del de Marina . . . . .	" "
Por idem al del de la Gobernacion de la Península. . . . .	18,795 27
Por idem al del de Hacienda . . . . .	3,737 25
Por idem á libranzas del tesoro público . . . . .	20,000
Por idem á devoluciones de préstamos ó anticipaciones reintegrables . . . . .	" "
Por idem á billetes del tesoro amortizados. . . . .	" "
Por idem al banco de S. Fernando por los 200 millones y contribucion de guerra . . . . .	" "
Por pagarés cangeados, cupones y otros efectos de la anticipacion de 200 millones amortizados. . . . .	" "
Por lo satisfecho al comisionado del banco por exencion de la quinta de 50 mil hombres . . . . .	" "
Total. . . . .	<u>335,992 5</u>

## Resúmen.

Importa el cargo . . . . .	355,802 15
Idem la data . . . . .	335,992 5

Existencia para 1º de mayo. . . . . 19,810 10

*La cual se halla*

En metálico . . . . .	189	27	}	19,810 10
En papel del anticipo de 200 millones	180	33		
En idem de . . . . .	"	"		
En partida robada . . . . .	"	"		
En idem correspondiente á la quiebra de Gorostiza . . . . .	19.439	18	}	Iguar.

Palma 6 de mayo de 1839.—Vº Bº.—Diez.—Joaquin Jaquotot y Ferrer.—Joaquin Scheidnagel.

## TESORERIA DE RENTAS DE LAS BALEARES.

MES DE ABRIL DE 1839.

*Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de totales de dicha tesorería en el indicado mes, y de la distribución que de ellos se ha ejecutado con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.*

CARGO.	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin de marzo último . . . . .	342,702 10
Recibido por provinciales . . . . .	1,717 9
Por equivalentes . . . . .	47,637 22
Por paja y utensilios . . . . .	31,234 12
Por subsidio industrial . . . . .	23,284 11
Por aguardiente . . . . .	14,798
Por frutos civiles . . . . .	80,828 23
Por penas de cámara . . . . .	"
Por manda pia . . . . .	"
Por derechos de puertos . . . . .	41,854 20
Por decimales . . . . .	"
Por aduanas . . . . .	37,609 23
Por comisos . . . . .	"
Por fondo del resguardo . . . . .	430
Por tabacos . . . . .	2,438 14
Por sal . . . . .	47,378 5
Por papel sellado . . . . .	18,331
Por documentos de giro . . . . .	"
Por salitre, azufre y pólvora . . . . .	614 18
Por naipes . . . . .	"
Por fincas de la hacienda pública . . . . .	"
Por reintegros . . . . .	920 8

150

Por descuento gradual de sueldos. . . . .	169	22
Por arbitrios de cuerpos francos . . . . .	"	"
Por 10 por 100 de administracion de partícipes. . . . .	1,879	19
Por derecho de lanzas . . . . .	3,600	"
Por medias anatas de títulos . . . . .	"	"
Por arbitrios de amortizacion. . . . .	2,649	6
Por cesion de papel. . . . .	"	"
Por partícipes . . . . .	22,403	4
Por depósitos. . . . .	12,307	12
Por anticipaciones . . . . .	"	"
Por traslacion de caudales . . . . .	"	"
Por exencion para la quinta. . . . .	1,500	"
Por puertas arrendadas. . . . .	90,001	22
Por depósito de derechos de puertas . . . . .	133,935	33
Total . . . . .	<u>960,225</u>	<u>21</u>

## DATA.

Por satisfecho en pago de sueldos de todas clases. . . . .	75,220	9
Por idem de gastos ordinarios y extraordinarios de todos ramos. . . . .	22,045	4
Por consignaciones á fábricas. . . . .	168	33
Por idem al banco de S. Fernando por tercera y quinta parte de tabacos y papel sellado. . . . .	4,776	3
Por recompensas y asignaciones. . . . .	4,500	"
Por devoluciones de todas clases . . . . .	146,968	19
Por satisfecho á partícipes de todas clases. . . . .	"	"
Por id. á libranzas de la Direccion general de rentas. . . . .	23,284	11
Por robos ejecutados . . . . .	"	"
Por trasladados á las cajas de líquidos del tesoro . . . . .	336,095	27
Por idem á la de amortizacion. . . . .	1,000	"
Por alcance pasado á la cuenta de deudores. . . . .	"	"
Por traslacion de caudales á otras tesorerías . . . . .	"	"
Total . . . . .	<u>614,059</u>	<u>4</u>

## Resúmen.

Importa el cargo. . . . .	960,225	21
Idem la data. . . . .	614,059	4
Existencia para 1º de mayo. . . . .	<u>346,166</u>	<u>17</u>

## La cual se halla

En metálico . . . . .	4,414	3	} 346,166 17
En efectos de la deuda con interes. . . . .	312,152	32	
En idem sin él. . . . .	29,599	16	
			Igual.

## INGRESOS.

Existencia del mes anterior. . . . .			342,702	10
Recaudado en el mes del estado por atrasos hasta fin de 1837. . . . .	1,500		} 617,523 11	
Idem por valores de 1838. . . . .	32,076	29		
Idem por los de 1839. . . . .	583,026	8		
Por anticipaciones, reintegros, tras- laciones de caudales y otros con- ceptos análogos . . . . .	920	8		
Total . . . . .			960,225	21

Palma 6 de mayo de 1839.—V<sup>o</sup> B<sup>o</sup>—Diez.—Joaquin Jaquot y Ferrer.—Joaquin Scheidnagel.

## COMISION PRINCIPAL DE RENTAS Y ARBITRIOS DE AMORTIZACION.

El Sr. Intendente de esta provincia ha dispuesto que en el balcón bajo de las casas consistoriales de esta ciudad, de ocho á diez de la noche de los días que se espresarán se proceda á la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

Día 10 de junio de 1839.—La estancia *Lanzell* del distrito de Mercadal en la isla de Menorca, que perteneció á los suprimidos agustinos del Toro en la misma, agregada por la comision agricultora la viña llamada de los Frailes; compónese todo de casa rústica con sus oficinas correspondientes, 10 fanegas, 2 celemines tierra sembradío, 10 celemines regadío y una aranzada viñedo: se halla arrendada por cinco años y concluirán en 29 de setiembre de 1842; en la inteligencia que por los dos últimos será libre el comprador de dar por concluso el contrato si así le acomoda; produce de renta 2733 rs., 12 mrs., capitalizado en 88000 rs. que servirán de tipo en la subasta.

La huerta y casa de Carbonell llamada también *d' en Salom*, que perteneció á los agustinos del Toro sito en S. Juan de Carbonell en dicha isla; consta de una casita, 6 celemines tierra regadío de primera calidad, y 3 celemines secano con 116 árboles frutales, arrendado como la finca anterior; produce de renta 299 rs. capitalizada en 7196 rs. que servirán de tipo en la subasta.

Día 11 id. id.—La estancia *las Costas* agregadas por la comision agricultora, dos cercados del Rafal llamados *la tanca de baix* y *la tanca del mitx* del término del Mercadal en Menorca, que perteneció á los suprimidos agustinos del Toro en la misma, consta de unas 66 fanegas, 8 celemines sembradio y de 8 fanegas terreno inculto, su renta anual es de 1666 rs. 24 mrs., y valor en tasacion de 73333 reales, que servirá de tipo en la subasta: se halla arrendado como la anterior.

Y para que venga en conocimiento del público se inserta en el Boletín oficial y Diario de esta ciudad. Palma 8 de mayo de 1839.  
—Pedro María Santaló.

Nota de los precios que han tenido en la semana anterior á las fechas que se espresan varios artículos en los mercados de los pueblos de Mahon y Ciudadela segun los partes recibidos en la subdelegacion del Gobierno superior político.

	Mahon 28 de abril		Ciudadela 28 de abril.	
	Rs. vn.	ms.	Rs. vn.	ms.
Trigo candeal <i>cuartera</i> . . . . .	92	”	88	”
Idem <i>x-xa</i> . . . . .	88	”	86	”
Idem <i>moreno</i> . . . . .	82	”	80	”
Habas . . . . .	64	”	56	”
Cebada . . . . .	42	”	40	”
Guijas . . . . .	60	”	56	”
Garbanzos . . . . .	92	”	88	”
Frijoles . . . . .	90	”	96	”
Habichuelas . . . . .	112	”	”	”
Vino <i>cuarter</i> . . . . .	3	”	4	24
Aceite <i>cuartan</i> . . . . .	17	”	18	12
Carbon <i>quintal</i> . . . . .	13	”	14	”
Patatas . . . . .	15	”	16	”
Leña . . . . .	3	12	3	12
Carne de vaca <i>libra de 36 onzas</i> . . . . .	3	12	3	12
Idem de carnero . . . . .	3	12	3	”
Queso <i>libra de 12 onzas</i> . . . . .	2	”	1	24
Aguardiente . . . . .	1	20	”	”
Miel . . . . .	4	”	”	”
Manteca . . . . .	4	24	”	”

Mahon 28 de abril de 1839.—Francisco de Belza.

Imprenta nacional regentada por D. Juan Guasp y Pascual.